

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO;

Entre

LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN MAYAGÜEZ

Y

LA JUNTA DE CONDÓMINOS DE "EL CASTILLO" DE MAYAGÜEZ

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, representada en este acto por el Rector del Recinto, el Dr. Jorge I. Vélez Arocho, en adelante denominado el compareciente de la primera parte o simplemente UPR-M.

DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta de Condóminos de "El Castillo", representada en este acto por su Presidente, el Sr. Manuel Rivera Lugo, y cuyo número de en adelante denominado el compareciente de la segunda parte o simplemente JCEL.

Ambas partes libres y voluntariamente:

EXPONEN QUE

POR CUANTO el Programa de Movimiento Fuerte de Puerto Rico (PRSMF), bajo el Departamento de Ingeniería Civil y Agrimensura del Colegio de Ingeniería, es un Programa de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez y es liderado por un Director;

POR CUANTO el PRSMF tiene como misión minimizar las pérdidas de vida y las pérdidas económicas ocasionadas por la eventualidad de terremotos en la Isla de Puerto Rico por medio de la instrumentación sísmica en diversos tipos de suelos y estructuras;

POR CUANTO las modificaciones a los códigos de edificación deben estar basadas en estudios analíticos, y sustentados con datos experimentales como los obtenidos por medio de la instrumentación sísmica;

POR CUANTO para la ejecución de su misión el PRSMF ha de colaborar con agencias, instituciones, organizaciones y entidades ya sean locales, regionales o internacionales,

sean públicas o privadas para poder proveer rápidamente los datos más confiables a la comunidad ingenieril, científica y la comunidad en general;

POR TANTO los testigos firmantes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Interpretación

1. En este Memorando de Entendimiento
 - a. “**MOU**” significa Memorando de Entendimiento
 - b. “**UPR-M**” significa Universidad de Puerto Rico en Mayagüez
 - c. “**PRSMF**” significa Programa de Movimiento Fuerte de Puerto Rico
 - d. “**JCEC**” significa Junta de Condóminos de el edificio El Castillo
 - e. “**partes**” significa ambas partes firmando el MOU
 - f. “**USGS**” significa Servicio Geológico de los Estados Unidos
2. El MOU estará sujeto a las leyes y prácticas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean relevantes a los temas incluidos.

Artículo 2

Propósito del MOU

1. El propósito de este MOU es el de describir y delinear las áreas de colaboración entre las partes de acuerdo al objetivo de las partes que es instrumentar sísmicamente el edificio de “El Castillo,” localizado en el km 0.4 de la carretera PR-104 del Municipio de Mayagüez.
2. Este MOU está sujeto al cumplimiento de la parte de USGS el cual consiste entre otras cosas, aceptar y financiar la propuesta titulada “*Seismic Instrumentation of El Castillo Building, Mayagüez, Puerto Rico,*” escrita por los Profesores John F. Clinton y José A. Martínez Cruzado del PRSMF. De no ser así este MOU quedará sin efecto alguno.
3. La instrumentación que ha de financiar USGS tiene un costo estimado en \$83,080. La misma será considerada propiedad de USGS, y consiste en:
 - a) Cuatro (4) grabadoras Quanterra de la alta resolución y bajo consumo eléctrico con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), incluyendo sus cables y respectivas antenas.
 - b) Cuatro (4) discos duros conocidos como “balers 14F” para almacenar los datos.
 - c) Veinticuatro (24) sensores de movimiento fuerte; uno (1) triaxial y veintiuno (21) uniaxiales.
 - d) Siete (7) cajas de confluencia.
 - e) Pago de manejo y franqueo de la instrumentación

Artículo 3

Responsabilidades Respectivas de las Partes

1. El PRSMP de la UPR-M se compromete a:
 - a. Notificar inmediatamente a la JCEC sobre las decisiones que tome USGS en relación a la instrumentación sísmica del edificio. En especial sobre el resultado de la evaluación de la propuesta sometida por el PRSMP para llevar a cabo dicha instrumentación.
 - b. Colaborar totalmente con USGS en relación a la instalación de toda la instrumentación sísmica, la cual ha de realizarse satisfaciendo, dentro de lo física, científica y económicamente posible, los requerimientos de la JCEC.
 - c. Colaborar totalmente con USGS en relación a la operación y el mantenimiento de la instrumentación sísmica y artefactos relacionados. Esta colaboración también se llevará a cabo satisfaciendo, dentro de lo física, científica y económicamente posible, los requerimientos de la JCEC.
 - d. Tramitar, con la compañía o agencia pertinente, y sufragar los costos de comunicación con la instrumentación sísmica.
 - e. Pagarle anualmente a la JCEC la cantidad de \$15 por concepto de gastos por corriente eléctrica de la instrumentación sísmica y sus artefactos. Este inciso entrará en efecto el mes en que se comience con la instalación física de la instrumentación sísmica.
 - f. Preparar y entregar un informe a la JCEC indicando el estatus de la instrumentación sísmica, listando los eventos significativos registrados por la instrumentación, ya sean sísmicos o de otra naturaleza, e informando cualquier cambio en las propiedades dinámicas de la estructura que se haya detectado por medio de la instrumentación.
 - g. Notificar a la JCEC rápidamente sobre cualquier circunstancia que les haga imposible satisfacer los términos que se realizan en este MOU.

2. La JCEC se compromete a:
 - a. Facilitar una copia legible de los planos originales del edificio “El Castillo” al PRSMP que incluya los componentes arquitectónicos, estructurales, mecánicos, eléctricos y de plomería.
 - b. Facilitar una copia legible de planos de modificaciones o alteraciones estructurales que se hayan llevado a cabo o se planeen realizar dentro del edificio.
 - c. Proveer acceso a las áreas públicas del edificio “El Castillo” al personal autorizado por el PRSMP para que se lleve a cabo la instalación, la operación y el mantenimiento de la instrumentación sísmica y artefactos relacionados.
 - d. De ser necesario, tramitar la autorización y el acceso a los áreas privadas para que el personal autorizado por el PRSMP lleve a cabo la instalación,

la operación y el mantenimiento de la instrumentación sísmica y artefactos relacionados.

- e. Permitir el acceso al edificio, tanto a las áreas públicas como privadas, del personal autorizado por el PRSMP, luego de la ocurrencia de un evento significativo, para documentar los efectos físicos del evento sobre el edificio. Al menos un representante autorizado de la JCEC acompañará al personal del PRSMP para este tipo de visita de reconocimiento.
- f. Notificar al PRSMP rápidamente sobre cualquier circunstancia que les haga imposible satisfacer los términos que se realizan en este MOU.
- g. Bajo ninguna circunstancia la JCEC removerá la instrumentación sísmica, esta de ser necesaria, será llevada a cabo por personal de USGS o del PRSMP.

Artículo 4

Vigencia, Enmiendas y Duración del MOU

1. Este MOU entrará en vigencia con la firma del representante de cada una de las partes en la cuarta hoja y sus respectivas iniciales en las hojas restantes.
2. El MOU puede ser enmendado por medio del consentimiento escrito de las partes, ya sea añadiendo anejos al MOU o, por intercambio de cartas.
3. Este MOU tiene la intención de ser por una duración ilimitada. Sin embargo, a pesar de poseer la mejor intención de que así sea, a la JCEC no se le permite comprometerse por un intervalo de tiempo mayor de cinco (5) años. Por consiguiente, cinco (5) años es el periodo de vigencia, el cual es renovable por periodos subsiguientes de cinco (5) años previo consentimiento escrito de las partes.
4. Ninguna de las partes, sus empleados, agentes o representantes serán responsable (liable) por cualquier cosa hecha o no hecha con buena fe para alcanzar los objetivos de este acuerdo o cualquier otro objetivo que pudiera ser acordado entre ambas partes.
5. El permiso para instalar, operar y mantener la instrumentación sísmica puede ser retirada por la JCEC en cualquier momento notificando por escrito al USGS (con copia al PRSMP) con al menos treinta días de anticipación.

Por la Universidad de Puerto Rico
en Mayagüez (UPRM)

Jorge I. Vélez Arocho, PhD
Rector

Firma: _____

Fecha: _____

24 octubre 2005

Por la Junta de Condóminos de "El Castillo"

Sr. Manuel Rivera Lugo
Presidente de la JCEC

Firma: _____

Fecha: 21 de octubre de 2005